

Art.20.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

20.1.- **Hecho imponible:** Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan y de expedientes de que entiendan la Administración o las autoridades municipales. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

20.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, aplicando las siguientes tarifas:

a) Copia de documentos o datos: fotocopia DIN-A4: 0,19 €; DIN-A3: 0,40 €; compulsas: 0,82 €; bastanteo de poderes: 12,30 € por unidad.

b) Certificaciones en general e instancias: tendrán carácter gratuito, excepto en los casos en que de una sola vez o en el periodo de un mes se soliciten o presenten más de 10 por el mismo sujeto, en cuyo caso se tarificarán a 2,46 € cada certificación y a 1,23 € cada instancia.

c) Informes o certificaciones sobre información o cuestiones urbanísticas en general: 20,50 € por unidad.

d) Informes técnicos referentes a solicitudes de declaración de ruina, segregaciones y agrupaciones, mejoras de las vías públicas, instalaciones, obras o servicios municipales y en general cuantos se refieran a expedientes no grabados con otra tasa o precio público: 41,01 € por unidad.

e) Informes o certificaciones sobre antigüedad de edificaciones y su conformidad con la normativa urbanística aplicable, cuando aquellas se hubieran realizado sin licencia urbanística, siendo ésta necesaria: 4% sobre el coste en que se valore la correspondiente edificación.

f) Otorgamiento de licencias o autorizaciones de cualquier naturaleza que no estén grabadas por otras tasas municipales: 40,05 €

g) Otorgamiento de licencias para utilización del suelo y vuelo en cualquier tipo de terrenos:

Tarifa I: Conducciones telefónicas aéreas

- Metro lineal de hilo o cable de acometida telefónica aérea individual adosada o no a la fachada: 1,00 €
- Metro lineal de conducción telefónica aérea adosada o no a la fachada:

- Hasta 100 pares..... 2,29 €
- De 101 a 500 pares..... 4,42 €
- A partir de 501 y por cada exceso
De 100 pares..... 2,09 €

Tarifa II: Conducciones eléctricas aéreas

- Metro lineal de cable o hilo de acero tensor o soporte de redes aéreas eléctricas o destinado a cualquier otro trabajo: 11,64 €
- Metro lineal de conducción eléctrica aérea en baja tensión, formada como máximo de tres fases y neutro, adosada o no a la fachada:
 - Hasta 150 mm² de sección..... 2,29 €
 - De 150,1 a 1.000 mm² de sección..... 4,42 €
 - De más de 1.000 mm² de sección..... 6,10 €
- Sustituciones de conductores, por cada metro lineal:
 - Si pasa de un diámetro mayor a menor o igual..... 1,26 €
 - Si pasa de un diámetro menor a mayor, lo que corresponda a la diferencia de tarifa más..... 2,29 €
- Por cada terna de conductores y metro lineal de conducción eléctrica aérea de Alta Tensión:
 - Hasta 95 mm² de sección..... 6,10 €
 - De 195,1 a 300 mm² de sección..... 11,81 €
 - De más de 300 mm² de sección..... 14,74 €

Tarifa III: Instalaciones de transformación y gas

- Kioscos o casetas transformadoras y estaciones de regulación de gas, por metro cuadrado de superficie o fracción: 62,22 €
- Transformadores estáticos, por unidad:
 - Hasta 100 kva..... 337,55 €
 - De 101 a 600 kva..... 594,98 €
 - De 601 kva. en adelante, por cada 1000 kva. o fracción..... 641,38 €
- Para transformadores rotativos se elevarán las cuotas de los transformadores estáticos en un 100%.
- Reguladores de presión de gas, por unidad:
 - Si el tubo de salida es hasta 100 mm. de diámetro interior..... 122,36 €
 - De 101 a 1000 mm de diámetro interior 303,82 €
 - De más de 1000 mm de diámetro interior 379,76 €

Tarifa IV: Otros aprovechamientos de vuelo en cualquier tipo de terreno

- Casillas por línea de alta tensión, por metro cuadrado o fracción de ocupación: 129,94 €.
- Por cada farol, foco o proyector para iluminación de fachadas y motivos ornamentales o de propaganda instalados sobre postes, árboles, palomillas y otros elementos de la vía pública: 16,90 €

h) Otorgamiento de licencias para la utilización del subsuelo en cualquier tipo de terreno:

Tarifa I: Bocas de carga y trampillas

- Por las abiertas en la vía pública para la recepción de toda clase de combustibles en depósitos instalados en terrenos particulares, por unidad: 83,28 €

Tarifa II: Canalizaciones

- Tuberías para conducción de toda clase de gases, líquidos y áridos, por cada metro lineal:
 - Hasta 500 mm. de diámetro exterior de la canalización..... 12,22 €
 - De 501 a 1000 mm..... 46,42 €
 - De más de 1000 mm..... 65,55 €
 - Acometidas o derivaciones a edificaciones..... 122,36 €
 - Instalación particular receptora de suministro de gas, por finca..... 122,36 €
- Sustitución y reparación de canalizaciones, por cada metro lineal:
 - Si pasa de un diámetro mayor a menor o Igual..... 10,98 €
 - Si pasa de un diámetro menor o mayor, lo que corresponda a la diferencia de tarifa más..... 10,98 €
 - Por la reparación de canalizaciones, por cada metro lineal..... 10,98 €
 - Si el trabajo (apertura y cierre de zanjas) durase más de 24 horas, se pagarán derechos dobles por cada día o fracción de exceso.

Tarifa V: Reguladores de presión de gas

- Reguladores de presión de gas, por unidad:
 - Si el tubo de salida es hasta 500 mm.

de diámetro interior.....	168,78 €
- De 500 a 1000 mm. de diámetro interior.....	233,79 €
- De más de 1000 mm. de diámetro interior.....	282,71 €

Tarifa VI: Túneles y galerías subterráneas de cualquier tipo

- Por cada metro cúbico, incluidos los espesores de muros, solera y techo: 26,16 €
- Por metro lineal de instalación de conductores eléctricos de alta o baja tensión formado como máximo de 3 fases y neutro: 12,28 €
- Por cada metro lineal de tuberías:
 - Hasta 200 mm. 27,02 €
 - De 201 mm. en adelante..... 42,84 €
- Por metro lineal de tubular telefónico:
 - Hasta 100 mm. 16,02 €
 - De 101 mm. en adelante..... 21,10 €
- En ningún caso se permitirá la utilización de galerías para canalización de gas.

Tarifa VII: Instalaciones eléctricas subterráneas baja tensión

- Por cada metro lineal de conducción eléctrica subterránea de baja tensión, formado como máximo de tres fases y neutro:
 - Hasta 150 mm². de sección..... 2,09 €
 - De 150,1 a 1000 mm². de sección..... 3,38 €
 - De más de 1000 mm². de sección..... 4,70 €
- Sustituciones de conductores, por cada metro lineal:
 - Si pasa de un diámetro mayor a menor o igual..... 1,87 €
 - Si pasa de un diámetro menor a mayor, lo que corresponda a la diferencia de tarifa más 2,12 €
- Cajas de distribución de baja tensión, por unidad: 131,68 €

Tarifa VIII: Instalaciones eléctricas subterráneas alta tensión

- Por cada metro lineal de conducción eléctrica subterránea de alta tensión, formada como máximo de tres fases, se pagarán:
 - Hasta 95 mm². de sección..... 5,90 €
 - De 95,1 a 300 mm². de sección..... 9,28 €
 - Más de 300 mm². de sección..... 14,33 €

Tarifa IX: Instalaciones de transformación

- Transformadores estáticos, por unidad:
 - Hasta 100 kva. 253,17 €
 - De 101 a 600 kva. 464,16 €
 - De 601 kva. en adelante, por cada
1000 kvs. o fracción..... 493,68 €
- Para transformadores rotativos se elevarán las cuotas de los transformadores estáticos en un 110%.

Tarifa X: Conducciones telefónicas y de comunicación

- Por cada metro lineal de canalización telefónica o de comunicación subterránea compuesta por:
 - 1 tubo de hasta 90 mm. de diámetro..... 3,19 €
 - 2 tubos de hasta 90 mm. de diámetro..... 5,71 €
 - 4 tubos de hasta 90 mm. diámetro..... 10,20 €
 - 1 tubo de 90,1 mm. a 110 mm. diámetro..... 4,30 €
 - 2 tubos de 90,1 mm. a 110 mm. diámetro..... 7,50 €
 - 4 tubos de 90,1 mm. a 110 mm. diámetro.... 13,49 €
 - 6 tubos de hasta 110 mm. diámetro..... 17,31 €
 - 8 tubos de hasta 110 mm diámetro..... 20,09 €
 - 12 tubos de hasta 110 mm diámetro..... 25,35 €
- Por cada 10 mm. de diámetro o fracción de aumento en el diámetro y por tubo, se elevarán las cuotas en un 15%.

i) Anuncios en boletines oficiales y prensa.

- Anuncios normales:
 - BOP, por cada anuncio: 46,42 €
 - BOA, por cada anuncio: 168,78 €
 - BOE, por cada anuncio: 426,18 €
 - Prensa local, por cada anuncio: 126,60 €
- Anuncios de especial longitud:
 - Publicación en BOP, por cada anuncio: .. 148,04 €

20.3.- **Forma de pago:** Se realizará cuando se conceda la autorización del correspondiente servicio